

INFORME SECRETARIAL: Manizales, diciembre cuatro (4) de 2020. **Rad. 2017-0208.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de desistimiento de sus pretensiones.

Se deja constancia, igualmente, que el demandante le confirió poder a otro profesional del derecho

Así mismo, se informa que la solicitud de desistimiento solo fue coadyuvada por uno de los codemandados, indicándose además, que la parte pasiva se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda.

MARCELA TABARES ARIAS

Secretaria Ad-hoc

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Auto Sustanciación Nro. 595

Visto el informe secretarial que antecede y antes de resolver sobre la solicitud de desistimiento de la demanda realizada por el demandante dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor JOSE LIBARDO OSPINA RAMIREZ en contra de los señores SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES e IVAN FERNANDO ESTABAN PANTOJA, se ordena correr traslado de la solicitud por el término de (3) días a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso, norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

JUEZ (e)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 0115 de diciembre 7 de 2020.

**MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA AD-HOC**